



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023-GM-MDC.

Coporaque, 31 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Contrato N° 06-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 05/04/2023; Contrato N° 17-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 10/05/2023; Informe N° 075-2023-PVL-GDS-EAHC/MDC/E/C de fecha 02/08/2023 emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche; Informe N° 929-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/08/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 2752-2023-OA/GAF-MDC de fecha 07/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 491-2023-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 08/08/2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 160-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 09/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 278-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 21/08/2023; e Informe N° 324-2023-MDC/GPPYR/AHYS de fecha 21/08/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; sobre ejecución de prestaciones adicionales de los contratos en referencia para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N° 06-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 05/04/2023 derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-CS-MDC/E-1 primera convocatoria, la empresa Inversiones y Servicios Huayhua del Perú E.I.R.L. con R.U.C. N° 20607524476, se comprometió en hacer entrega en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la cantidad de 12,915.00 kg de mezcla de harinas de kiwicha, quinua, cañihua, soya, maíz, trigo y maca instantáneo fortificado con vitaminas y minerales, por el monto total de S/. 148,522.50 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con 50/100 soles) y con un plazo de ejecución en cuatro entregas, siendo el plazo final de la última el 05/10/2023;

Que, mediante el Contrato N° 17-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 10/05/2023 derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-CS-MDC/E-1 (leche evaporada) primera convocatoria, la empresa Industrias Anderquin E.I.R.L. con R.U.C. N° 20604193053, se comprometió en hacer entrega en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la cantidad de 25,200 unidades de leche evaporada entera de 410 gramos gloria, por el monto total de S/. 104,580.00 (ciento cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución en cuatro entregas, siendo el plazo final de la última el 05/10/2023;

Que, mediante el Informe N° 929-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/08/2023 el Prof. Silbestre Huamani Chuctaya Gerente de Desarrollo Social, hace suyo el informe N° 075-2023-PVL-GDS-EAHC/MDC/E/C de fecha 02/08/2023, mediante el cual el Sr. Eusebio Aniceto Huaylla Coolque Responsable del Programa de Vaso de Leche, solicita adenda para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, ello en mérito del Decreto Supremo N° 111-2023-EF - Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el referido programa, ello en el marco del Contrato N° 06-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 05/04/2023 y del Contrato N° 17-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 10/05/2023, para tal efecto sustenta su pedido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y presenta el detalle de la referida adenda: i) del Contrato N° 06-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 05/04/2023, la prestación adicional implica, la entrega adicional de 3,228.75 kg de mezcla de harinas de kiwicha, quinua, cañihua, soya, maíz, trigo y maca instantáneo fortificado con vitaminas y minerales, por el monto total de S/. 37,130.63 (treinta y siete mil ciento treinta con 63/100 soles), por parte de la empresa Inversiones y Servicios Huayhua del Perú E.I.R.L. con R.U.C. N° 20607524476, y ii) del Contrato N° 17-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 10/05/2023, la prestación adicional implica la entrega adicional de 6,300.00 de unidades de leche evaporada entera de 410 gramos gloria, por el monto total de S/. 26,145.00 (veintiséis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), por parte de la empresa Industrias Anderquin E.I.R.L. con R.U.C. N° 20604193053, montos que en conjunto hacen la suma total de S/. 63,275.63 (sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 63/100 soles) y que cada uno independientemente no superan el 25% del monto de sus contratos originales respectivos;

Que, mediante el Informe N° 491-2023-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 08/08/2023 el Ing. Econ. Alfonso Silvestre Mamani Coori Gerente de Administración y Finanzas, hace suyo el Informe N° 2752-2023-OA/GAF-MDC de fecha 07/08/2023 mediante el cual la CP. Libia R Salcedo Coaquira Jefa de la Oficina de Abastecimiento, después de un breve recuento de los antecedentes y ver la base legal referente a la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales de los contratos en referencia sobre adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, solicitan opinión legal, acto resolutorio, y disponibilidad presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe Legal N° 160-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 09/08/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales en el marco de la ejecución de los contratos en referencia para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, en tal sentido después de ver los antecedentes y efectuar el análisis respectivo, opina que, previo informe de disponibilidad presupuestal se apruebe las prestaciones adicionales solicitadas según el siguiente detalle: i) Contrato N° 06-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 05/04/2023, la prestación adicional implica, la entrega adicional de 3,229.75 kg de mezcla de harinas de kiwicha, quinua, cañihua, soya, maíz, trigo y maca instantáneo fortificado con vitaminas y minerales, por el monto total de S/. 37,130.63 (treinta y siete mil ciento treinta con 63/100 soles), por parte de la empresa Inversiones y Servicios Huayhua del Perú E.I.R.L. con R.U.C. N° 20607524476, y ii) Contrato N° 17-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 10/05/2023, la prestación adicional implica la entrega adicional de 6,300.00 de unidades de leche evaporada entera de 410 gramos gloria, por el monto total de S/. 26,145.00 (veintiséis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), por parte de la empresa Industrias Anderquin E.I.R.L. con R.U.C. N° 20604193053, montos que en conjunto hacen la suma total de S/. 63,275.63 (sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 63/100 soles); asimismo, señala que, los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, mediante el Informe N° 324-2023-MDC/GPPyR/AHZZ de fecha 21/08/2023 el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 278-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 21/08/2023 mediante el cual el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales en el marco de la ejecución de los contratos en referencia para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, en tal sentido, señala que, se visualiza en la meta 0061- Programa de Vaso de Leche, según rubro de recursos ordinarios, se muestran un saldo de S/. 76,458.00 según los clasificadores habilitados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF – Decreto Supremo que Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, en su artículo 1° señala que: "Objeto.- autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENT MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728 (...)" (subrayado y agregado nuestro); asimismo, en el Anexo del referido decreto supremo aparece la transferencia en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque por la suma de S/. 73,935.00 (setenta y tres mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, si bien es cierto que la ejecución de prestaciones adicionales de los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, es una facultad potestativa del titular de la entidad, también es cierto que previo a la ejecución de las prestaciones en referencia, se deben cumplir ciertos presupuestos jurídicos, entre ellos resaltemos a los siguientes: i) la ejecución de prestaciones adicionales no debe superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y ii) se debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Ahora bien, sobre el primer presupuesto jurídico, conviene resaltar el informe del Responsable del Programa de Vaso de Leche, pues en el mismo se precisa los detalles de las ejecuciones de prestaciones adicionales, donde se aprecia que ninguna de las prestaciones adicionales en referencia supera el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivos contratos originales. A su vez, sobre el segundo presupuesto jurídico, se cuenta con el informe de la Oficina de Presupuesto y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, donde señalan que se cuenta con saldo para la meta del Programa de Vaso de Leche por el monto de S/. 76,458.00 (setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



y ocho con 00/100 soles). En consecuencia, habiéndose cumplido con los referidos presupuestos jurídicos, mediante el presente se debe disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en referencia;



Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A de fecha 26/01/2023 y Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 06-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 05/04/2023 derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-CS-MDC/E-1 primera convocatoria, prestación adicional para la adquisición de 3,228.75 kg de mezcla de harinas de kiwicha, quinua, cañihua, soya, maíz, trigo y maca instantáneo fortificado con vitaminas y minerales, por el monto total de S/. 37,130.63 (treinta y siete mil ciento treinta con 63/100 soles), que representa el 25 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 17-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 10/05/2023 derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-CS-MDC/E-1 (leche evaporada) primera convocatoria, para la adquisición de 6,300 unidades de leche evaporada entera de 410 gramos, por el monto de S/. 26,145.00 (veintiséis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), que representa el 25 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de los dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Social, contratistas y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la O.T.I disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
GPPR.
OAJ.
OA.
GDS.
OTI.
CONTRATISTA (OS).
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL